



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo radicado con el No 2019-00132, promovido por LA COOPERATIVA COOJUNTAS, por medio de apoderado judicial en contra del señor HEINER DAVID HURTADO TORREGROSA; en el cual el Representante legal de la Cooperativa demandante, allega escrito manifestando al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir los depósitos Judicial que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer.
 Sabanalarga-Atlántico,


JULIO DIAZ MORELO
 Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO,

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Juntas - COOJUNTAS, señor LUIS EMILIO VALDERRAMA RENGIFO, en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de Recibir los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto al señor OMAR RAFAEL RICO MARIN, quien se identifica con la C. C # 72.163.577, expedida en Barranquilla, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P.

De lo anteriormente expuesto y como el apoderado judicial EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA plenamente reconocido, no se encuentra facultado para recibir los depósitos judiciales que se generen dentro del presente proceso, se le otorga esa facultad al citado apoderado. Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

Téngase facultado al señor OMAR RAFAEL RICO MARIN, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. # 72.163.577 expedida en Barranquilla, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos de conformidad a lo solicitado por la representante legal de la cooperativa demandante, Señor Luis Emilio Valderrama Rengifo

De igual manera el abogado EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, queda habilitado para seguir ejerciendo las demás facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
 JUEZ

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA
15 JUL 2020
 Sabanalarga
 El auto anterior se notificó por estado
044
 en la fecha *jul*
 Secretario